

Guadalajara, Jal., 19 de enero de 2012.

Versión estenográfica de la Sesión Pública correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal de la Sala Regional Guadalajara, celebrada el día de hoy.

Magistrado Presidente Noé Corzo Corral: Buenas tardes.

Iniciamos la primera Sesión Pública de Resolución del presente año, y para ello solicito al Secretario General de Acuerdos, constate la existencia del quórum legal, por favor.

Secretario General de Acuerdos Edson Alfonso Aguilar Curiel: Con gusto, magistrado Presidente.

Hago constar que además de usted, se encuentran presentes en este Salón de Plenos, el señor magistrado Jacinto Silva Rodríguez y el señor magistrado por Ministerio de Ley, Rodrigo Moreno Trujillo, quien fue designado para tales efectos mediante acuerdo de presidencia de fecha 13 de enero del año en curso, que con su presencia, integran el quórum requerido para sesionar válidamente, conforme al Artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrado Presidente Noé Corzo Corral: Gracias, señor Secretario.

En consecuencia, se declara abierta la sesión.

Le solicito dé cuenta con el asunto listado para resolución, por favor.

Secretario General de Acuerdos Edson Alfonso Aguilar Curiel: Por supuesto.

Le informo a este Pleno que será objeto de resolución un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, con la clave de identificación, actor y autoridad responsable que se precisa en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala.

Magistrado Presidente Noé Corzo Corral: Ahora, solicito a la Secretaria Ana Beatriz Hickey Arriola, rinda la cuenta relativa al

proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 15151 de 2011, turnado a la ponencia del señor magistrado Jacinto Silva Rodríguez, por favor.

S.E.C. Ana Beatriz Hickey Arriola: Con su autorización, magistrado Presidente.

Doy cuenta a ustedes, señores magistrados, con el proyecto de sentencia relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 15151/2011, promovido por Jorge Luis Cruz Magaña, en contra de la resolución dictada por la Segunda Junta Distrital Ejecutiva, en el Estado de Chihuahua, que declaró improcedente su solicitud de expedición de credencial para votar, al considerar que no existe certeza sobre los datos proporcionados, ya que a través de la utilización de los mecanismos pertinentes, la autoridad responsable detectó que el actor cuenta con un registro previo en el padrón electoral, a nombre de Emanuel Torres Pérez.

En el proyecto se propone declarar infundado el único agravio expresado por el actor, toda vez que con base en diversos documentos que obran en el expediente principal, entre ellos la opinión técnica normativa, emitida por la Subdirección de Seguimiento Normativo a la Secretaría Técnica Normativa del Registro Federal de Electores, así como el cuestionario para la aclaración de datos personales irregulares practicado por el personal técnico de campo de dicho registro, la autoridad responsable concluyó que los registros de Jorge Luis Cruz Magaña y Emanuel Torres Pérez, fueron presentadas por la misma persona, proporcionando datos diferentes, tales como el nombre, apellido paterno, apellido materno y fecha de nacimiento; máxime que dicha circunstancia fue plenamente confesada por el propio ciudadano en la contestación a la pregunta seis del referido cuestionario.

Con base en lo anterior, se propone declarar que no le asiste razón al actor en cuanto a que alega que cumplió con todos los requisitos legales para que se realizara el trámite de registro al padrón electoral, y se le expidiera una nueva credencial para votar con fotografía, pues como se ha relatado, el ciudadano se encuentra en una situación registral irregular, por lo que la autoridad actuó correctamente al no proveer lo solicitado.

Ante las irregularidades antes descritas, en el proyecto también se propone hacer del conocimiento a la Fiscalía Especializada Para la Atención de Delitos Electorales. La relatada situación para que en ejercicio de sus atribuciones, dicte las determinaciones que en derecho procedan.

Es la cuenta, señores magistrados.

Magistrado Noé Corzo Corral: Gracias, Secretaria.

Señores magistrados, a su consideración el proyecto de la cuenta.

Tome la votación, por favor, Secretario General de Acuerdos.

Secretario General de Acuerdos Edson Alfonso Aguilar Curiel: Sí, Señor Presidente.

Magistrado Jacinto Silva Rodríguez.

Magistrado Jacinto Silva Rodríguez: A favor del proyecto de cuenta en sus términos, es de mi ponencia.

Secretario General de Acuerdos Edson Alfonso Aguilar Curiel: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

Magistrado por Ministerio de Ley, Rodrigo Moreno Trujillo: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Edson Alfonso Aguilar Curiel: Magistrado Noé Corzo Corral.

Magistrado Presidente Noé Corzo Corral: En los mismos términos.

Secretario General de Acuerdos Edson Alfonso Aguilar Curiel: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Noé Corzo Corral: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 15151/2011:

Primero.- Se confirma la negativa de expedición de la credencial para votar a Jorge Luis Cruz Magaña, al ser improcedente la solicitud respectiva, por las razones expuestas en el último considerando de esta sentencia.

Segundo.- Dese vista con copia certificada del presente expediente a la fiscalía especializada para la atención de delitos electorales de la Procuraduría General de la República, para que en uso de sus atribuciones, determine lo que en derecho proceda, en términos de lo expuesto en el considerando quinto, de la presente resolución.

Rendida la cuenta y recabada la votación del asunto listado para esta Sesión, la misma se declara cerrada a las 12 horas con 05 minutos del 19 de enero de 2012.

Muchas gracias.

---o0o---